

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA
No. SP.ABA-014-2020**

**OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

OBSERVANTE: SURTIDIESEL

Fecha de recepción: 14 de Febrero de 2020 hora: 9:34 am

Observación 1

Señores: Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E
Oficina del Área Jurídica- Unidad de Contratación del HUDN E.S.E

Cordial Saludo

Nos dirigimos a ustedes Surtidiesel JL S.A.S Nit.901168898-7 para presentar observaciones a la convocatoria No. ABA.SP-008.2020 que tiene por objeto el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. ya que en los requisitos para los oferentes piden el Registro Único de Proponentes RUP, lo cual es un requisito que no permite la pluralidad de oferentes, ya que principalmente Microempresas y pequeñas empresas cuentan con la experiencia de contratos de Mínima cuantía, pero no han solicitado el RUP y el tiempo para obtenerlo es de aproximadamente 25 días lo cual dejaría a varias empresas por fuera de este proceso que cierra el próximo 17 de Febrero.

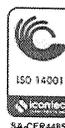
Por lo anterior y en nuestro interés de participar de esta convocatoria solicitamos por favor no se solicite el RUP, como requisito habilitante.

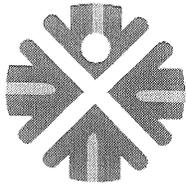
Muchas gracias por su atención.

RESPUESTA JURIDICA: Respuesta: Cabe resaltar, que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por normas del derecho privado, es decir, que si bien en desarrollo de su actividad contractual y acorde a su régimen legal especial, aplican los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, además de estar sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, no aplican de manera directa condiciones de la ley 80 de 1993. Es DECIR, que su

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



actividad contractual se registrá por el Estatuto Contractual que adopte la Junta Directiva, sobre el particular determina el Estatuto contractual de la Entidad:

Artículo 13. Del registro único de proponentes:

" (...)

No se exigirá este Registro, en las siguientes tipologías contractuales: arrendamientos de bienes inmuebles, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de actividades artísticas que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, comodato, contratos de prestación de servicios de salud, enajenación de bienes y en aquellos casos cuya cuantía sea igual o inferior a 50 smmlv".

Para ello cabe resaltar, que el valor del presente contrato es por la suma de \$53.000.000, es decir, supera los 50 SMMLV; así las cosas se concluye, que ni el objeto ni la cuantía del presente contrato, se enmarca dentro de las excepciones del artículo 13, razón por lo cual **NO SE PUEDE ACCEDER** a lo solicitado en la observación.

Respuesta Componente Jurídico:
Amy Coral - Jefe Asesor Oficina Jurídica.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

